

a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los 17 premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas (2.956.979,55 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

9010 *REAL DECRETO 436/2001, de 23 de abril, por el que se aprueba la segregación del Colegio de Administradores de Fincas de Soria.*

Los administradores de fincas colegiados residentes en Soria han solicitado la segregación de la citada demarcación territorial del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón y Soria para agregarse al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos.

La Junta General extraordinaria del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón y Soria ha aprobado tal acuerdo de segregación y, por su parte, el Consejo General de los Colegios de Administradores de Fincas la ha informado favorablemente. La segregación está prevista en el artículo 4, apartado 2, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril.

Parece oportuno ir adecuando la demarcación territorial de los Colegios a la realidad autonómica, y dado que la actividad del Colegio Territorial de Administradores de Aragón y Soria se extiende a dos Comunidades Autónomas, la competencia para aprobar la segregación solicitada corresponde al Estado, mientras que la constitución de los nuevos Colegios que se creen o la agregación a otros ya existentes es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuyo ámbito territorial van a desarrollar su actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.

Se segrega del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón y Soria el Colegio Territorial de Soria.

Disposición adicional única.

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por la que se constituya el Colegio correspondiente o por la que se proceda a la agregación a alguno de los ya existentes en la citada Comunidad Autónoma.

Disposición final única.

Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de abril de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

9011 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM), marca «Icom», modelo IC-M501 Euro, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Icom Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Gracia a Manresa, kilómetro 14, 08190 San Cugat del Vallés (Barcelona), solicitando la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM), marca «Icom»,

modelo IC-M501 Euro, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Directiva RTTE.

Decisión de la Comisión 2000/638/CE,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM). Marca/modelo: ICOM IC-M501 Euro. Número homologación: 54.0008.

La presente homologación es válida hasta el 13 de marzo de 2006.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

9012 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, marca «ICOM», modelo IC-M501 Euro, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Icom Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Gracia a Manresa, kilómetro 14, 08190 San Cugat del Vallés (Barcelona), solicitando la homologación del equipo radioteléfono de VHF, marca «ICOM», modelo IC-M501 Euro para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Directiva RTTE. Decisión de la Comisión 2000/638/CE.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF. Marca/modelo: ICOM IC-M501 Euro. Número de homologación: 50.0092.

La presente homologación es válida hasta el 13 de marzo de 2006.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

9013 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radiogoniómetro de navegación, marca «Furuno», modelo FD-160, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo radiogoniómetro de navegación, marca «Furuno», modelo FD-160, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Directiva 1999/5 CE (Real Decreto 1890/2000, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 2000),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radiogoniómetro de navegación. Marca/modelo: «Furuno», FD-160. Número de homologación: 90.0016.

La presente homologación es válida hasta el 2 de abril de 2006.

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9014 *ORDEN de 26 de abril de 2001 por la que se establecen las bases y se convoca el Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».*

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en todas las modalidades del Bachillerato o en el ciclo formativo superior, que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2001-2002. La incorporación de los estudiantes a la universidad supone para ellos un cambio sustancial tanto en el ambiente humano social como en el régimen de estudios.

Para facilitar el tránsito a la universidad, es de suma conveniencia proporcionar a los estudiantes, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una idea moderna acerca de la iniciación a la universidad, en cuanto forma de vida, así como una visión general de las grandes corrientes del saber en áreas del conocimiento humano muy distintas entre sí y en los temas capitales de nuestro tiempo para, de este modo, evitar los riesgos de la prematura y excluyente especialización. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a los jóvenes universitarios, fomentando en ellos una actitud autoexigente y lúcida con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito y por vía de experiencia, esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, con la colaboración de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena y en el Campus de Las Llamas de Santander. El Aula está destinada a los estudiantes que hayan terminado con gran aprovechamiento sus estudios en todas las modalidades del bachillerato o en el ciclo formativo superior, con el fin de procurarles la disposición más adecuada y la información más precisa acerca de la nueva etapa de sus estudios.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar la generación del mismo en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita también a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento, funciones ambas que sólo puede proporcionar la universidad como institución docente e investigadora. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

1. Objeto

El objeto de la presente Orden es la convocatoria de 50 becas para el Aula de Verano «Ortega y Gasset», organizada por la Dirección General de Universidades (en adelante mencionada en el texto como DGU) y la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» (en adelante mencionada en el texto como UIMP).

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante mencionada en el texto como el Aula), versará sobre la introducción multidisciplinar a los estudios universitarios por parte de profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio y de personalidades de la cultura y el arte y se dirigirá a los alumnos que, concluidos sus estudios en cualquiera de las modalidades del bachillerato o en el ciclo formativo superior, se disponen a iniciar una carrera universitaria.

2. Lugar y fecha de celebración

El Aula se desarrollará en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en sus dependencias del Palacio de la Magdalena y en el Campus de Las Llamas, en Santander, entre los días 3 y 14 de septiembre de 2001.